

Por parte de la Asociación:

- Desarrollar las actividades de sensibilización, información y acompañamiento acordadas. (contacto telefónico proactivo identificándose siempre en nombre de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, con ciudadanos susceptibles de participar en los programas de cribado y de vacunación contra el VPH, que aún no han participado, atención y resolución de dudas etc..).
- Aportar personal técnico y voluntariado cualificado para la ejecución de las actuaciones de contacto.
- Colaborar en la evaluación y seguimiento de los resultados.

QUINTA. FINANCIACIÓN

El presente convenio no implica la existencia de una contraprestación económica entre las partes.

SEXTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

La aplicación y seguimiento de este Convenio se realizará por una Comisión mixta que estará formada por un representante de la Dirección General de Salud Pública y un representante de la Asociación Española Contra el Cáncer (Junta Provincial de Melilla), que se reunirá con carácter ordinario con periodicidad trimestral o de forma extraordinaria a petición de cualquiera de las partes y, en todo caso, al finalizar la vigencia del presente Convenio

SÉPTIMA. VIGENCIA Y PRÓRROGA

El presente convenio tendrá una vigencia inicial de **un año** a partir de su firma, pudiendo ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes por periodos sucesivos de un año.

OCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes se comprometen a cumplir con lo dispuesto en la **Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales**, y el **Reglamento (UE) 2016/679**, garantizando la confidencialidad y el uso exclusivo de los datos para los fines previstos en este convenio. En este sentido, para la ejecución de las acciones incluidas en el convenio, desarrolladas en el Apéndice I, concretamente para el contacto con la población diana de los programas de cribado y vacunación, para animarles a su participación, la Asociación, en adelante, el "Encargado del Tratamiento" necesita tratar los datos personales responsabilidad de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, en adelante, el "Responsable del Tratamiento".

La **Asociación** no podrá subcontratar con un tercero la realización de ningún tratamiento de datos personales. No obstante, si fuera necesario, el Responsable del Tratamiento podrá autorizar de manera expresa y por escrito al Encargado del Tratamiento. El Encargado del Tratamiento informará del mismo modo al Responsable del Tratamiento de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de los subencargados, dando así al responsable la oportunidad de oponerse a dichos cambios.

En caso de hacer uso de la facultad reconocida en el párrafo anterior, el Encargado del Tratamiento queda obligado a trasladar y comunicar al subencargado el conjunto de las obligaciones que para el Encargado del Tratamiento se derivan del presente convenio, de manera que el tratamiento se conforme con la normativa aplicable.

El Encargado del Tratamiento y el subencargado deberán suscribir un acuerdo de prestación de servicios con acceso a datos personales que deberá cumplir los requisitos previstos en el RGPD.

La Asociación y todo su personal se obliga a:

- Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad indicada por el responsable. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios. Todo ello, ajustándose a las instrucciones que, en cada momento, le indique, por escrito, el Responsable del Tratamiento (salvo que exista una normativa que obligue a tratamientos complementarios, en tal caso, el Encargado informará al Responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público)
- Ofrecer garantías suficientes y aplicar las medidas de seguridad adecuadas, conforme las recomendaciones contenidas en el art. 32 del RGPD "Seguridad del Tratamiento", teniendo en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de datos, en particular, como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos.
- Poner a disposición de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones (certificaciones de seguridad, certificados de auditoría y otros),
- No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.
- Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente convenio, incluso después de que finalice el mismo.